



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 216, fecha: viernes, 12 de Noviembre de 2021

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

FUNCIONARIZACIÓN AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

BOP-GU-2021 - 3365

### AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 11/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2021 - 3366

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2021

BOP-GU-2021 - 3367

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN PERSONAL PARA PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

BOP-GU-2021 - 3368

### AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2021 - 3369

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTADO, LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y FINCAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS BOP-GU-2021 - 3370

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO DE HUERTOS FAMILIARES Y DE OCIO EN EL PARAJE DE EL OLIVAR BOP-GU-2021 - 3371

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES DE OCIO EN EL PARAJE EL OLIVAR BOP-GU-2021 - 3372

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE BASES PARA PROCESO SELECTIVO DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DESARROLLADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR BOP-GU-2021 - 3373

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3374

### AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2021 - 3375

### AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ORDIAL BOP-GU-2021 - 3376

### AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2021 BOP-GU-2021 - 3377

### AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2020 BOP-GU-2021 - 3378

### AYUNTAMIENTO DE PIOZ

PLAN CORRESPONSABLES - BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN PIOZ. PLAN CORRESPONSABLES BOP-GU-2021 - 3379

## AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS

BOP-GU-2021 - 3380

## AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 3381



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### FUNCIONARIZACIÓN AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

**3365**

#### NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2021 se ordena la Toma de Posesión de los/las funcionarios/ funcionarias con fecha 15 de julio de 2021, se ha procedido a tomar posesión como funcionarios y funcionarias de carrera Administrativo de este Ayuntamiento después del proceso de Funcionarización de plazas, según se especifica;

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1:

#### ARQUITECTO

GISMER DEL AMO, CÉSAR	***9453**
-----------------------	-----------

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2:

#### AUXILIAR DE BIBLIOTECA

SÁNCHEZ IZQUIERDO, IRENE	***1418**
--------------------------	-----------

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Categoría Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2:

#### AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA VICTORIA	***0639**
-------------------------------	-----------

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Categoría Ayudante, Grupo OAP:

#### AYUDANTES VÍAS Y OBRAS

RIVIER SANZ, MARIANO	***8692**
MOMBLONA PARIENTE, RAFAEL	***9451**

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Categoría Conserje, Grupo OAP:



## CONSERJES EDIFICIOS MUNICIPALES

MUÑOZ MOLINA, VICTOR MANUEL	***0209**
CÁMARA DOMÍNGUEZ, RAFAEL	***9015**
DIEZ PUERTO, FRANCISCO GONZALO	***8428**
SANTIAGO CORTÉS, LUIS	***0788**
RUIZ MARTÍN, JOSE IGNACIO	***3588**
MORENA ESPADA, JOSE LUIS	***9278**
RUIZ JUVERA, JOY	***8211**
CALVO ALBALATE, CARMEN	***0884**
ALONSO VELAZQUEZ, RAQUEL	***3672**
LUMBRERAS HERNÁNDEZ, DAVID	***1648**
MUÑOZ MARTÍNEZ, SERGIO	***2740**
LEÓN IZQUIERDO, JUAN CARLOS	***1234**
PEREA FERNÁNDEZ-CLEMENTE, M CARMEN	***0854**

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Categoría Conserje-Conductor, Grupo C, Subgrupo C2:

## CONSERJES-CONDUCTORES

MUÑOZ CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL	***8995**
HERNÁNDEZ MUÑOZ, SANTIAGO	***0701**

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2:

## COORDINADOR DEPORTIVO

PINILLOS MARTÍNEZ, RICARDO	***0665**
----------------------------	-----------

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1:

## DELINEANTE

ALBA SANZ, JOSÉ LUIS	***0304**
----------------------	-----------

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2:

## ENCARGADO GENERAL

CALERO ÁLVAREZ, JOSÉ RAÚL	***4998**
---------------------------	-----------

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Monitora, Categoría Monitora Juventud, Grupo C, Subgrupo C2:

## MONITORA DE JUVENTUD

GONZÁLEZ MARTÍN, M TERESA	***1318**
ORTEGA PAJARES, M BEATRIZ	***0353**

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficinas,



Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C2:

#### OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

RICO AREVALO, JUAN	***8522**
MUELA GARCÍA, SERGIO	***2347**

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C2:

#### OFICIAL DE JARDINERÍA

JIMÉNEZ PINDADO, LUIS MIGUEL	***5326**
AGUADO RANZ, JOSE LUIS	***9595**
DE MINGO VILLALBA, JOSE JAVIER	***9411**

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Categoría Operarios, Grupo OAP:

#### OPERARIOS VÍAS Y SERVICIOS

GARCÍA ASENJO, JOSE FÉLIX	***2089**
MORENO LAMPARERO, BENITO RAÚL	***0435**
HIGUERA BARCO, ERNESTO	***2218**
PARRA SARRIO, IVÁN	***2469**
PACHECO PACHE, FRANCISCO JAVIER	***0550**
MARTÍNEZ OLMEDA, EVA MARÍA	***0790**
CAMPOS GALLARDO, JESÚS	***2586**
MEDEL GOMEZ, LUIS	***6084**
GONZÁLEZ PUEBLA, JESÚS	***9595**
ALCÁNTARA ORDOÑEZ, LAURA	***1424**
BLANCO MORENO, GASPAR	***1629**
CALLEJO GARCÍA, JORGE DAVID	***0349**
PAREJO MENA, ALFONSO	***1081**
MOZO HERRAIZ, FELIPE	***9093**
TURLUKOWSKI CIUCHTA, PAWEL	***0833**

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1:

#### TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA

MORATILLA ROJO, MARIA CARMEN	***8655**
------------------------------	-----------

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2:

#### TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS

LORENZO MENA, RICARDO	***8954**
-----------------------	-----------

Plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico Administración General, Grupo A, Subgrupo A1:



## TÉCNICO RRHH

LOZANO VILLAVIEJA, VIRGINIA	***1788**
-----------------------------	-----------

Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2:

## TRABAJADORA SOCIAL

MARTÍN DE JUAN, ELENA	***0293**
-----------------------	-----------

Así mismo mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de Noviembre 2021 se ordena la Toma de Posesión con fecha 8 Noviembre de 2021 como funcionarios/funcionaria de carrera después del proceso de Funcionarización, según se especifica;

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2:

## INSPECTOR DE CONSUMO

CASTRO FRÍAS, JOSE RAÚL	***0166**
-------------------------	-----------

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2:

## TRABAJADORA SOCIAL

GÓMEZ GÓMEZ, M <sup>a</sup> EUGENIA	***0333**
-------------------------------------	-----------

Plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Categoría Conserje, Grupo OAP:

## CONSERJES EDIFICIOS MUNICIPALES

YAGÜE SANZ, FRANCISCO JOSE	***0073**
----------------------------	-----------

En Azuqueca de Henares a 8 de noviembre de 2021. El Alcalde, José Luis Blanco  
Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 11/2021 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

---

**3366**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2021, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://budia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Budia, a 10 de noviembre de 2021. El Sr. Alcalde-Presidente, D. David Nicolás Cuevas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2021

---

**3367**

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de la alcaldía de 3 de noviembre de



2021, se anuncia la convocatoria e inicio del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de 2 personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se registrarán por las Bases aprobadas igualmente en la referida resolución, y que figura como Anexo del presente Anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en las propias Bases.

Los modelos oficiales de solicitud figuran igualmente a continuación en las referidas Bases, pudiendo ser también obtenidos en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabanillas del Campo, a 08 de noviembre de 2021. Fdo.: José García Salinas. El  
Alcalde

#### ANEXO A

#### BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2021.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la contratación temporal de 2 personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema nacional de Garantía juvenil, en el marco de la Orden 131/2018 de 10 de agosto de 2018, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo; y de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para le ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.

La contratación será bajo la modalidad del contrato temporal por obra/servicio determinado (artículo 15.1 a)) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los puestos convocados son los siguientes:

Nº	PUESTOS DE TRABAJO	PROYECTO AL QUE SE VINCULA
1	2 TÉCNICOS/AS DE APOYO A PERSONAS DESEMPLEADAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANIA.	Más empleo y ayuda a la ciudadanía, en tiempos de covid-19



TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.

La duración de contrato será de doce meses no prorrogable. La jornada de trabajo será a jornada completa, exactamente 37,5 horas semanales. El horario de trabajo fijado será determinado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La retribución mensual a percibir será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional aprobado y publicado a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Así mismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de veintidós días hábiles en total o parte proporcional que les corresponda, que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta del personal, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de mayo de 2013.

Las personas seleccionadas y contratadas con cargo al presente proceso selectivo quedarán sometidas en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de que la persona contratada no se considere adecuada para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionada, quien se responsabilice del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y ulterior sustitución del trabajador/a conforme a lo previsto en estas Bases.

La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden 131/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones par financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.



CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

2. Además las candidaturas deben reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- e. Las candidaturas de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

3. Se aplicarán los criterios de selección que establece el artículo 21 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- 1º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- 2º Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 3º Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Como criterio de desempate ante igualdad de puntuación prevalecerán las personas de mayor edad.

4. De forma específica, y sin perjuicio de las excepciones previstas para los supuestos de puestos reservados a colectivos prioritarios, para cada puesto de trabajo específico al que se presenten, los y las personas aspirantes habrán de reunir los requisitos de formación y capacitación que se establecen a continuación:



Nº	PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN REQUERIDA	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
6	2 TÉCNICOS/AS DE APOYO A PERSONAS DESEMPLEADAS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANIA.	FP SUPERIOR RAMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN. CUALQUIER ESPECIALIDAD GRADO EN LA RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.	Se puntuarán los siguientes cursos: - Cursos de Ofimática superiores a 60 h. 2 puntos

La homologación y/o equivalencia de cualquier título, distinta de la establecida reglamentariamente, deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

5. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de contratación.

6. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax 949337603 o correo electrónico dirigido al siguiente mail: registro@aytocabanillas.org .

#### QUINTA. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión:

- a. No cumplir con los requisitos de la convocatoria.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada para verificar sus circunstancias socioeconómica y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- c. Quedan excluidas las personas candidatas de las que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en programas de empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellas que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros.as o superiores.

#### SEXTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. De conformidad con el artículo 19 de la Orden 131/2018 reguladora: El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a las personas demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean,



soliciten participar en este Programa de Empleo.

3. De conformidad con el artículo 50.1, párrafo segundo, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. Del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la convocatoria de este proceso selectivo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

4. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales desde el día siguiente a la publicación, de estas bases, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Impreso de solicitud	Según modelo adjunto como anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
2. Documento de identificación	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
3. Tarjeta de demanda de empleo.	. Documento acreditativo de alta como demandante de empleo. . Informe de Periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
4. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	. Certificado actualizado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de formación y capacitación.	. Currículum Vitae actualizado. . Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a cada especialidad). . Fotocopia de los títulos académicos de formación complementaria reconocidos y homologados.
6. Grado de discapacidad.	. Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
7. Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).	Las mujeres que ostenten la condición de VVG, deberán presentar/solicitar en el Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo certificado que acredite su condición de VVG, expedido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Serán las Técnicas del Centro de la Mujer las que realicen un informe firmado, en el que consten las aspirantes propuestas en atención a esa calificación dada. Dicho informe se incluirá en el expediente de proceso de selección.
8. Familias Numerosas.	Fotocopia del título de familia numerosa.

6. Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor/a jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

7. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditadas en las solicitudes, en el plazo de presentación de las mismas, no podrán ser valoradas.

8. En el supuesto de que se presente una persona candidata que no se encuentre incluido en la oferta pública de empleo remitida por la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo, el Ayuntamiento de oficio solicitará la comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos de la persona



candidata.

9. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### SÉPTIMA. Comisión de Selección.

1. Una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y recibida toda la documentación del proceso de selección, se constituirá la Comisión de Selección, con la composición y reglas de funcionamiento establecidas en las presentes Bases, a fin de proceder a llevar a cabo los trabajos de valoración necesarios para:

- a. Analizar y acordar la admisión/exclusión de los/as aspirantes presentados/as a la vista de la documentación presentada.
- b. Analizar y valorar la documentación a fin de valorar propuesta inicial de adjudicación de los puestos convocados conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases.
- c. Una vez obtenida la propuesta inicial de la Comisión de selección el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta provisional de selección.

2. La Comisión de Selección levantará en todo caso acta de la sesión/sesiones que se celebren.

3. La Comisión de Selección estará formada por el siguiente personal de este Ayuntamiento:

- .Presidenta: D<sup>ª</sup>. Laura Romera Vega.  
Suplente: D<sup>ª</sup>. M.<sup>ª</sup> Yolanda Hernando Pérez.
- .Secretaria: D<sup>ª</sup>. Pilar López Sanz.  
Suplente: D<sup>ª</sup>. Araceli Tejedor Conde.
- Vocales: 1<sup>º</sup> Titular: D<sup>ª</sup>. M.<sup>ª</sup> Dolores Llorca Pereira.  
Suplente: D<sup>ª</sup>. Pilar de Isidro Robledillo.  
2<sup>º</sup> Titular: D. Javier Segura Arnao.  
Suplente: D<sup>ª</sup>. Laura Fernández García.  
3<sup>º</sup> Titular: D<sup>ª</sup>. Eva Eusebio Rincón.  
Suplente: D<sup>ª</sup>. M.<sup>ª</sup>. Teresa Sánchez Díez.

4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público.

5. Quienes componen la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de quien ostente la presidencia y secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo s/n de Cabanillas del Campo.

7. La Comisión de Selección de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. El Sistema de selección consistirá en:

- 1º. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogido en la base 4.
- 2º. Valoración de solicitudes y baremo de puntuación:

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los criterios de selección establecidos en artículo 21 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, y según la siguiente puntuación:

a) Puntuación en función del grado de discapacidad:

Grado de discapacidad	Puntos
33%	2
Del 33% al 66%	2,5
Más del 66%	3



b) Puntuación en función del tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

Mayor antigüedad en la Inscripción de Garantía Juvenil	Puntos
Por año completo	0,5

c) Puntuación en función del tiempo de permanencia en desempleo:

Personas desempleadas de larga duración	Puntos
Personas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta de empleo en la oficina que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha.	1

d) Puntuación por pertenencia a familia numerosa:

Familia numerosa	Puntos
Por pertenecer a familia numerosa	1

2. Una vez concluida la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta con el resultado provisional de las personas admitidas y excluidas con el motivo de la exclusión, así como el resultado de la baremación ordenado de mayor a menor puntuación.

Se publicará el resultado provisional en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, con un plazo de dos días para subsanaciones o alegaciones.

En caso de no haber alegaciones el resultado pasará a ser definitivo. Tras este plazo, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, y se publicará el listado definitivo de seleccionados-as y de suplentes elevándose la propuesta a la Alcaldía para la contratación de las dos personas seleccionadas y aprobación de una bolsa de reservas para llamamientos en caso de producirse alguna baja durante el desarrollo del proyecto.

3. Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objeto de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la propuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación.

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Ficha de personal público.



4. Se comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de las personas seleccionadas, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.
5. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la comisión de selección, que será vinculante, se aprobará la relación de las personas seleccionadas y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.
6. Las personas seleccionadas deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.
7. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos sustituyéndose automáticamente por la siguiente persona seleccionada de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.
8. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los casos de vacantes o renuncias entre las personas titulares de esta primera convocatoria. La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la lista.
9. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), en el momento de la contratación.

#### NOVENA. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 8 de la Orden reguladora:

- a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.
- d. Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.



#### DÉCIMA. Normativa aplicable.

A las siguientes bases le será de aplicación la Orden 131/2018 de 10 de agosto de 2018, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo; y de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Asimismo, le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local, y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

#### UNDÉCIMA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.



El tratamiento se basa en los siguientes apartados del artículo 6 del RGPD: 6.1. a) consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1. b) mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e): cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 4:00 h o



por correo postal a la dirección antes citada.

#### DUODÉCIMA. Financiación.

La convocatoria regida por estas bases está financiada por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de empleo juvenil, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

#### DECIMOTERCERA: Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.



**ANEXO I.  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PERSONAS JÓVENES  
CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL,  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.**

NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI/NIE		PERMISO DE TRABAJO	DE	SI	NO	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	DE			
DOMICILIO						
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL				
TELEFONO		TFNO. MOVIL				
EMAIL:						

<b>INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL</b>		
ESTOY INSCRITO/A	SI	NO
FECHA DE INSCRIPCIÓN:		
<b>SITUACIÓN LABORAL:</b>		
ESTOY DESEMPLEADO/A	SI	NO
SOY DESEMPLEADO/A DE LARGA DURACIÓN (con inscripción en la oficina de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores al día de publicación de las anteriores bases).	SI	NO
<b>DERIVACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE GUADALAJARA</b>		
HE RECIBIDO, DE LA OFICINA DE EMPLEO DE GUADALAJARA, UN MSM INFORMÁNDOME QUE PUEDO PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARNATIA JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO 2021.	SI	NO
FECHA DEL MSM DE LA OFICIA DE EMPLEO:	HORA DE ENVÍO DEL MSM DE LA OFICINA DE EMPLEO:	

SEÑALE CON UNA X SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa)

	<b>SITUACIÓN</b>
<input type="checkbox"/>	FAMILIA NUMEROSA
<input type="checkbox"/>	VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
<input type="checkbox"/>	CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

**DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS**

<input type="checkbox"/>	SIN ESTUDIOS	<input type="checkbox"/>	FP II	<input type="checkbox"/>	DOCTOR
<input type="checkbox"/>	ESTUDIOS PRIMARIOS	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO MEDIO	<input type="checkbox"/>	GRADO
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	<input type="checkbox"/>	CICLO DE GRADO SUPERIOR	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
<input type="checkbox"/>	GRADUADO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>	BUP/COU/BACHI	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
<input type="checkbox"/>	ESO	<input type="checkbox"/>	DIPLOMATURA	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
<input type="checkbox"/>	FP I	<input type="checkbox"/>	LICENCIATURA	<input type="checkbox"/>	OTROS



## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Impreso de solicitud	Según modelo adjunto como anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
2. Documento de identificación	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
3. Tarjeta de demanda de empleo.	. Documento acreditativo de alta como demandante de empleo. . Informe de Periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
4. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.	. Certificado actualizado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de formación y capacitación.	. Currículum Vitae actualizado. . Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a cada especialidad). . Fotocopia de los títulos académicos de formación complementaria reconocidos y homologados.
6. Grado de discapacidad.	. Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
7. Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).	Las mujeres que ostenten la condición de VVG, deberán presentar/solicitar en el Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo certificado que acredite su condición de VVG, expedido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Serán las Técnicas del Centro de la Mujer las que realicen un informe firmado, en el que consten las aspirantes propuestas en atención a esa calificación dada. Dicho informe se incluirá en el expediente de proceso de selección.
8. Familias Numerosas.	Fotocopia del título de familia numerosa.

Quien firma declara conocer las bases de convocatoria para el proceso de selección de 2 personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, que los datos señalados son ciertos y autoriza a la administración a la comprobación de la veracidad de dichos datos. Asimismo, declara conocer que la falsedad en los datos y/o documentación aportada y/o ocultamiento de información, de la que pueda deducirse engaño en beneficio propio, podrá ser motivo de exclusión de este procedimiento en cualquier momento del proceso.

Cabanillas del Campo, a \_\_\_\_\_

FIRMA

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimiento obligatorio para la admisión a esta prueba selectiva.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF P190000B y domicilio en Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera establecerse entre Vd. Y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La base jurídica de este tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y/o hasta que Vd. Revoque su consentimiento. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo - Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara) en horario de atención de 9:00 a 14:00 h, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos -.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN PERSONAL PARA PROYECTOS PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

---

**3368**

Aprobadas las bases que han de regir el proceso de selección de personal laboral en el marco de las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, cofinanciada por el programa operativo de empleo juvenil para el ejercicio 2021, se convoca el proceso para la selección de:

- a. 1 dinamizador socio-cultural, proyecto denominado “Difusión y promoción cultural en el municipio”, y
- b. 1 auxiliar administrativo, proyecto denominado “Actualización y gestión administrativa municipal”.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiloeches (<https://chiloeches.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 al 23 de noviembre de 2021, ambos incluidos.

En Chiloeches, a 10 de noviembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

---

**3369**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 07 de octubre de 2021 la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2021; considerando que no existen alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril,



Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo adoptado.

Redacción anterior:

“Artículo seis.- Obligación de instalar contador.

El control del consumo de agua de cada póliza se realizará siempre a través de contador, bien individual para cada vecino, instalando en la batería de contadores o colectivo, mediante contador totalizador, estos serán instalados por los propietarios y a su costa bajo la dirección e inspección del Ayuntamiento.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los propietarios bajo la dirección de los servicios municipales y de cargo al propietario del inmueble.”

Redacción modificada:

“Artículo seis.- Obligación de instalar contador.

El control del consumo de agua de cada póliza se realizará siempre a través de contador, bien individual para cada vecino, instalando en la batería de contadores o colectivo, mediante contador totalizador, estos serán instalados por los propietarios y a su costa bajo la dirección e inspección del Ayuntamiento.

Los contadores a instalar se ajustarán al modelo de contador lectura vía radio.

El Ayuntamiento dispondrá de contadores adaptados al sistema por precio de 60 euros por unidad (inferior a precio de coste).”

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los propietarios bajo la dirección de los servicios municipales y de cargo al propietario del inmueble.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara

En Escopete a 10 de noviembre de 2021. La Alcaldesa. María Paula García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTADO, LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y FINCAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

---

**3370**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 05.11.2021 del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de estado, limpieza y vallado de terrenos y fincas, y circulación de vehículos.

### TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de estado, limpieza y vallado de terrenos y fincas, y circulación de vehículos por Acuerdo del Pleno de fecha 05.11.2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://fontanar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Fontanar a 9 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal  
Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO DE HUERTOS FAMILIARES Y DE OCIO EN EL PARAJE DE EL OLIVAR

---

**3371**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por la que se aprueba definitivamente la tasa por .

### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05.11.2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas a la "ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO DE HUERTOS FAMILIARES Y DE OCIO EN EL PARAJE DE "EL OLIVAR", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### TEXTO

"ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO DE HUERTOS FAMILIARES Y DE OCIO EN EL PARAJE DE "EL OLIVAR".

#### Artículo1.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por uso de huertos familiares y de ocio en el paraje de "El Olivar" ubicado en la parcela 152 del polígono 1 del término municipal de Fontanar (Guadalajara).

#### Artículo 2.- Hecho Imponible

Será objeto de esta exacción, el uso de huertos familiares y de ocio en el paraje de "El Olivar" ubicado en la parcela 152 del polígono 1 del término municipal de Fontanar (Guadalajara).



### Artículo 3.- Obligación de Contribuir

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, es decir, en el momento de la concesión administrativa de la autorización de uso y, por tanto, adquisición de la condición de usuario

### Artículo 4.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad de las autorizaciones de uso concedidas.

### Artículo 5.- Responsables

1.- La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, incluso de forma solidaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria a exigir en las autorizaciones de uso será de 6 €/año y parcela.

En el caso de que tuviera que ser imperiosamente el Ayuntamiento quien abonase los importes de suministro de agua a los usuarios, éstos deberán abonar previamente el importe íntegro previsto como coste por parte del usuario. Si bien el Ayuntamiento no asume la obligación de realizarlo, sino que tan solo regula la posibilidad eventual de ejercer este derecho.

### Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se establece ningún tipo de exención ni bonificación específica en la presente Ordenanza.

### Artículo 8.- Normas de gestión

1.- La tasa exigible por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán con periodicidad



anual.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

- a. Incurrirán en responsabilidad:
1. - Quienes efectúen ocupación y/o uso ilegítima o con autorización expirada.
  2. - Quienes manipulen los sistemas de abastecimiento de agua de riego.
  3. - Quienes no respeten lo estipulado en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora específica.
  4. - Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.
- b. Cuando se produzca una ocupación y/o uso ilegítima o con autorización expirada, la Administración Municipal fijará una Tasa Extraordinaria por un uso/ocupación- aun ilegítimo- factico por el importe diariamente prorrateado correspondiente a 16,26 €/parcela y año multiplicado por cinco.
- c. Cuando se produzca defraudación en consumo/uso de caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará la cantidad empleada estimando el consumo conforme a las Necesidades Brutas de Riego (Nbr), considerando la superficie del terreno y la evapotranspiración potencial (Eto) que, al no existir invernaderos el consumo de agua para riego de huerto, se deben considerar exclusivamente los meses de Abril a Septiembre- ambos incluye- empleando el método de FAO Penman-Monteith, que a efectos prácticos se aplicaría 829,20 litros/m<sup>2</sup>.
- d. La calificación de los actos descritos en los apartados anteriores, y sus sanciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en las demás disposiciones que resulten aplicables.
- e. El Ayuntamiento por acuerdo de la Alcaldía puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un usuario cuando niegue el abono del importe de dicha agua o cuando existan anomalías, roturas...en el sistema de riego.

#### Artículo 10- Supresión del Servicio.

Si hubiere una eliminación del servicio de huertos municipales, los usuarios perderían esta condición, por lo que tendrán derecho a que se les deduzca proporcionalmente la cantidad de la tasa abonada durante el año de la supresión según el momento de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y La Ley General Tributaria.



Segunda.- La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera.- Una vez entre en vigor quedarán derogadas cualquier texto ordenativo previo que contradiga lo aquí dispuesto.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Fontanar, a 08 de noviembre de 2021. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal  
Martínez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES DE OCIO EN EL PARAJE EL OLIVAR

**3372**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 05.11.2021, se aprobó definitivamente con resolución expresa de las reclamaciones presentadas la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES DE OCIO EN EL PARAJE DE "EL OLIVAR", lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### TEXTO

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES DE OCIO EN EL PARAJE DE "EL OLIVAR".

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus residentes.

En el momento actual de crisis ecológica son necesarios nuevos procesos de recuperación del espacio urbano que mejoren la sostenibilidad integral de las ciudades, tanto a nivel ambiental como relacional. Los huertos urbanos son instrumentos que responden a este requerimiento.

Con la puesta a disposición de los huertos urbanos, el Ayuntamiento de Fontanar pretende:

- Fomentar la participación ciudadana, al ser espacios de colaboración en los que se desarrollan sentimientos de pertenencia y responsabilidad.
- Impulsar el desarrollo sostenible, al potenciar la educación ambiental y aumentar la seguridad Alimentaria.
- Recuperar la agricultura tradicional y ecológica, pues colaboran en el cierre de ciclos de agua, materia y energía, haciéndolos visibles, con espacios para compostaje de residuos del propio huerto.

Se trata en definitiva de mejorar la Calidad de Vida de los vecinos contribuyendo a regenerar los espacios de nuestro entorno, pudiendo facilitar a personas con escasos recursos el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellos mismos, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado que pretendemos entregar a las generaciones futuras.

#### Capítulo I - Reglas generales

##### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los huertos urbanos familiares municipales.



## Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, sobre los cuales se ubican los huertos urbanos familiares de ocio en el Municipio de Fontanar y que previamente se habrán delimitado por el Ayuntamiento.

## Artículo 3. Objetivos de los huertos urbanos familiares

- Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en el Municipio.
- Recuperar espacios urbanos para uso público, aportando diversidad al paisaje del Municipio.
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, creándose hábitos de relación activa y obtención de recursos alimentarios en el medio natural; en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Fomentar el consumo de productos locales.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Promover una alimentación sana y el cambio hacia hábitos de vida más saludables.

## Artículo 4. Requisitos para acceder a la condición de usuario

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el Municipio de Fontanar con una antigüedad mínima de 1 año.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con las



#### Administraciones Públicas.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en estas normas.

#### Artículo 5. Procedimiento para la concesión de autorizaciones.

5.1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos familiares y faculden para su uso y disfrute, se articulará en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las parcelas.

5.2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido por el órgano competente para la concesión de autorizaciones sobre el dominio público municipal. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica (<https://fontanar.sedelectronica.es>).

En cada convocatoria se determinará los sectores de población a los que irá destinado, tales como personas jubiladas, paradas, estudiantes o vecinos en general, así como los criterios de selección de las personas que hayan de resultar adjudicatarias que serán fijados por la Alcaldía. Los solicitantes y, en su caso, beneficiarios deberán ser personas físicas.

5.3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo.

5.4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a diez días hábiles.

5.5. Se dictará resolución de alcaldía aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos y los interesados podrán alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica; procediéndose a dictar resolución definitiva al respecto publicándolo- de nuevo- en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica.

Aquellas solicitudes definitivamente admitidas- en el caso de que el número de huertos disponibles fuera inferior al de solicitudes admitidas- serán objeto de valoración por el funcionario titular de la Secretaría, procediendo a publicarse el listado provisional de baremados para que los interesados podrán alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica; procediéndose a dictar resolución definitiva al respecto



publicándolo- de nuevo- en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica.

#### Artículo 6. Prohibiciones para ser destinatario

No podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

### Capítulo II - Régimen de utilización de los huertos

#### Artículo 7. Autorización

7.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular o cotitulares, en su caso, el uso privativo del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

7.2. El uso privativo se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta Ordenanza.

7.3. La autorización se extenderá por un plazo de tres años, pudiendo prorrogarse por un año más, conforme a lo establecido en el art. 92.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.4. La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare en situación de incapacidad sobrevenida para esta actividad o falleciera, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste hasta la caducidad de la autorización, previa conformidad expresa del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Pérdida de la condición de usuario del huerto

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

-Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

- En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán, si así lo desean, continuar cultivando el huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos, por el tiempo que resta hasta la caducidad de la autorización.

- Baja en el Padrón del municipio de Fontanar.



- Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses consecutivos.
- Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en esta Ordenanza.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social, general y/o municipal. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con 2 meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- La imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.
- Haber disfrutado como usuario del mismo el tiempo máximo previsto en la presente ordenanza (máximo de cuatro años).

#### Artículo 9. Resolución en la pérdida de la condición de usuario

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno, sino que es un riesgo que el usuario asume.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Alcaldía que podrá recabar asesoramiento del funcionario titular de la Secretaría, dándose traslado de esos acuerdos a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente, por el funcionario que ostente la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles. Contra las resoluciones que se dicten, se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el Artículo 58.2 de la Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



En cualquier caso, respecto a los usuarios actuales que hubieran excedido el tiempo máximo de disfrute de la condición de adjudicatario, se procederá a dictar las correspondientes bajas por este motivo- sin que sea preceptivo la audiencia previa estipulada en el párrafo anterior- concediendo un plazo de cortesía de 2 meses para abandonar el huerto; y aquéllos que no hayan consumido el tiempo máximo de disfrute de la condición de adjudicatario podrán seguir disfrutando el huerto durante el tiempo que les reste, procediendo conforme al párrafo anterior cuando procediese.

#### Artículo 10. Compromisos Municipales

El Ayuntamiento de Fontanar se compromete a gestionar los huertos municipales así como fomentar su uso y velar porque toda la actividad se ajuste a la presente Ordenanza, además de cumplir y hacer cumplir la misma.

El Ayuntamiento dispone de una distribución de veintiuna (21) parcelas que se subdividen en dos alcanzando un total de 42 huertos municipales que- a su vez- el huerto 1A y 1B se agrupan en uno solo- 1AB- debido a que la parcela no es un rectángulo regular, sino más bien un trapecio rectangular que correspondiéndose la zona menos ancha a la parcela 1 que no puede dividirse en dos huertos por motivos geométricos y superficiales útil. Por otro lado, la parcela 21- huertos 21A y 21B- están ocupadas por árboles y/o zona de paso de vehículos , por lo que- por el momento- tampoco pueden ser consideradas como útiles. Por tanto, existen 39 huertos municipales que pueden ofrecerse.

Cada parcela se dividirá en dos de forma que la superficie en cada extremo sea igual en cada parcela, resultando dos huertos (nºA y nºB).. En resultado de lo anterior, existirán 39 huertos a adjudicar: 1AB; 2A; 2B; 3A; 3B; 4A; 4B; 5A; 5B...; 20A y 20B.

Asimismo, y previa solicitud por los interesados, el Ayuntamiento otorgará prioridad a las solicitudes urbanísticas- que procedan- respecto a las instalaciones dedicadas para albergar aperos empleando materiales biodegradables o reutilizables, siempre desmontables y no fijos.

Por último, el Ayuntamiento se compromete a otorgar anualmente una subvención a la Asociación de Hortelanos con el objetivo de fomentar la educación ambiental entre la población.

### Capítulo III - Régimen de derechos y obligaciones de los usuarios

#### Artículo 11. Derechos de los usuarios

Los usuarios de los huertos tendrán derecho a trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.



## Artículo 12. Obligaciones de los usuarios

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

- a. Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización municipal.
- b. Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. En todo caso, serán los usuarios quienes abonen directamente el coste del agua a la Comunidad de Regantes.
- c. Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- d. Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- e. Comunicar al Ayuntamiento las anomalías que observe, a fin de darles solución a la mayor brevedad posible.
- f. Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- g. Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y cualquier objeto recibidos.
- h. No poner separaciones artificiales ni cercados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- i. Llevar consigo copia del documento de adjudicación del huerto.
- j. Cultivar únicamente hortalizas, flores y plantas aromáticas. En ningún caso se podrán plantar árboles.
- k. Ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente hayan sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y sin perjuicio de la positiva ayuda mutua entre hortelanos.
- l. Seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y cuantas redunden en el buen funcionamiento de los huertos.
- m. Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se utilice en el desarrollo de estas tareas.
- n. Soportar los gastos que se generen como consecuencia de desperfectos o daños que puedan derivarse de su comportamiento sin perjuicio del correspondiente procedimiento para exigir dicha responsabilidad.
- o. Abandonar el huerto una vez expirado el tiempo de uso del mismo dejándolo limpio y expedito.

## Capítulo IV Formación ambiental

### Artículo 13. Educación Ambiental

13.1. Los huertos urbanos podrán ser objeto de visitas de escolares de los distintos



centros educativos o cualquier otro colectivo que se determine, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica que llevan aparejados.

13.2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración Educativa u otras Administraciones Públicas y siempre mediante aviso previo a las personas usuarias.

13.3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares durante la estancia de éstos en los huertos.

13.4. Asimismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica, en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

13.5. A los efectos del presente artículo, tendrá una función esencial las propuestas de la Asociación de hortelanos.

## Capítulo V - Organización y Estructura

### Artículo 14. Representación de hortelanos

Los usuarios beneficiarios de los huertos podrán constituirse a efectos de representación grupal en una Asociación de hortelanos. Esta unión podrá formalizarse como Asociación y deberá estar formada para que tenga los efectos contenidos en esta Ordenanza por miembros que ostenten la condición de beneficiarios de huertos municipales.

Esta asociación tendrá derecho preferente a usar de forma gratuita una sala de reuniones del Ayuntamiento.

La Asociación de hortelanos podrá proponer cuantas acciones mejoren la situación de los huertos municipales, así como advertir de situaciones anómalas, incumplimientos de beneficiarios así como ser el interlocutor de mensajes generales del Ayuntamiento hacia los hortelanos. Además, la Asociación de hortelanos tendrá un papel clave en la organización de actividades divulgativas y de concienciación de proyectos agroecológicos, medioambientales y de buenas prácticas agrícolas.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a otorgar anualmente una subvención a la Asociación de Hortelanos con el objetivo de fomentar la educación ambiental entre la población.



## Capítulo VI - Procedimiento sancionador

### Artículo 15. Infracciones

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Normas de Desarrollo, así como en función de lo señalado en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Artículo 16. Tipificación de las infracciones

Las infracciones de la presente ordenanza se tipifican como leves, graves o muy graves.

#### a) Tendrán la consideración de leves:

- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios, cuando, por sus limitadas consecuencias negativas, no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

#### b) Tendrán la consideración de graves:

- La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros, ambos inclusive.
- Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras



personas. - La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.

- Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos de los contemplados en esta Ordenanza.

c) Tendrá la consideración de infracción muy grave:

- Provocar, por uso negligente o irresponsable, un importante deterioro de las instalaciones, considerado tal aquel cuyo valor supere los 300 euros

- Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.

- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas que tengan reconocido el derecho a su utilización.

- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

#### Artículo 17. Cuantificación de las sanciones

- a. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito hasta en dos ocasiones, procediéndose a imponer una sanción económica que no excederá de 150 euros en caso de persistencia.
- b. Los incumplimientos graves serán castigados con multa superior a 150 € e inferior a 350 euros y, además, podrá conllevar la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- c. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 350 y 7500 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

#### Artículo 18. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

#### Artículo 19. Obligación de reposición y reparación

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, personal técnico determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

#### Artículo 20. Responsables solidarios

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que puedan resultar de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que entre en vigor la presente Ordenanza quedarán derogada cualquier otra del mismo asunto de referencia aprobada anteriormente.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fontanar, a 08 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

#### ANUNCIO DE BASES PARA PROCESO SELECTIVO DE LOS PROYECTOS DIRIGIDOS A PERSONAS JOVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL DESARROLLADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

---

**3373**

#### PRIMERA.- OBJETO

La Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM pretende ofrecer una oportunidad de empleo y formación en un entorno real a personas jóvenes de Castilla-La Mancha inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el desarrollo de proyectos de interés general y social en el municipio de Fontanar. Igualmente se pretende que los proyectos desarrollados ofrezcan experiencia laboral y formación a los jóvenes, aumentando con ello su empleabilidad. Asimismo, será de aplicación la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y, por último, la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, de fecha 21 de octubre de 2021.

Así pues, las presentes bases establecen la tipología de los puestos de trabajo y características, las cuales son las siguientes:

PROYECTO FONTANAR VERDE (3 plazas): estudio y análisis de la múltiple y muy diversa jardinería existente en el municipio, así como en sus parajes naturales para realizar un inventario de la misma, realizar tareas divulgativas sobre el cuidado del medioambiente y realizar tareas de jardinería enfocadas a conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos, etc. Los/as solicitantes deberán estar en posesión de algunos de los siguientes certificados de profesionalidad: GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES Y/O ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA Y/O ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA Y/O INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES Y/O Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales

PROYECTO FONTANAR LIMPIA (2 plazas): estudio y análisis de la distribución de la suciedad y residuos en el municipio y realizar tareas de limpieza enfocadas a



conservación y mantenimiento tanto de las vías públicas como del medio natural, y- además- zonas industriales.

Los/as solicitantes deberán estar en posesión de algunos de los siguientes certificados de profesionalidad: LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES Y/O LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

Todas las plazas serán a jornada completa en horario de lunes a viernes, en turno de mañana, sin perjuicio de posibles modificaciones atendiendo a las necesidades del servicio y siempre respetando los descansos establecidos por la legislación.

Retribuciones: salario mínimo interprofesional, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Duración del contrato: 12 meses.

Los trabajadores disfrutarán de los días de descanso legalmente establecidos.

## SEGUNDA- BENEFICIARIOS

2.1.- Podrán presentar solicitud a esta convocatoria las personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas mayores de 18 años y menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.

2.- Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

2.2.- En lo no estipulado en las presentes bases se atenderá a lo dispuesto en la resolución y orden arriba reseñadas de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

2.3- Los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.4- Quedarán excluidos los siguientes candidatos:

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Fontanar en los tres años anteriores.
- Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

### TERCERA- OBLIGACIONES DE LOS/AS PARTICIPANTES

#### 3.1.- Obligaciones

Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.

Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

#### 3.2.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### 4.1.- Proceso de selección



El Ayuntamiento de Fontanar presentará la oferta genérica de empleo en la oficina de empleo de Guadalajara de forma previa a la publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice. En concreto, esta oferta se presentó el 29 de octubre de 2021 con número de registro 20213526821 y referencia 1A4A0q1r0g5B6x2a. Asimismo y por solicitud expresa de la oficina de empleo, se presentó otra oferta el 03 de noviembre de 2021 con número de registro 20213570803 y referencia 2A3A2q5r2g5f0x0f. Si bien a los efectos de cálculo del plazo de los quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria, tendrá vigencia la fecha 29 de octubre de 2021 ya que es donde se realizaron de forma conjunta la oferta de todas las plazas.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, una vez formalizada la oferta genérica de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden.

#### 4.2.- Solicitudes

Las solicitudes deben presentarse junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en los proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fontanar mediante su presentación en el registro del Ayuntamiento de Fontanar de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:30h o de forma telemática a través de la sede electrónica o de cualquier otra forma admisible en derecho. Si el solicitante cursara la documentación en alguna oficina o medio que fuera distinto al registro general del Ayuntamiento de Fontanar de forma presencial sito en la plaza de San Matías nº4 de Fontanar (Guadalajara), deberá advertirlo al correo electrónico: [fax@aytofontanar.es](mailto:fax@aytofontanar.es). En caso contrario no se admitirán documentaciones que lleguen de forma posterior al plazo estipulado, aun cuando hayan sido remitidas en plazo desde otra entidad o registro.

La solicitud será conforme al modelo normalizado- Anexo I- para el Proyecto en concreto.

La documentación a aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada es la siguiente:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica requerida en las presentes bases.
- Certificado del periodo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la fecha de la presente convocatoria.
- En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.



- Declaración responsable sobre cesión de datos de carácter personal.
- Declaración responsable para poder ejercer empleos o cargos públicos.
- Mujeres víctimas de violencia de género:

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

#### 5.- Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 17 de Noviembre de 2021 (ambos inclusive), debido a la situación de urgencia con motivo de los plazos exigidos por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha para el inicio de los proyectos, cuyas circunstancias quedan debidamente acreditadas en el expediente.

#### 6.- Proceso de selección

##### 6.1.- Comisión de valoración

##### 6.1.1. Composición

La Comisión Local de Valoración estará formada por un Presidente, Secretario y tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Valoración con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

El nombramiento de la Comisión será publicado en la sede electrónica y



Tablón de Edictos del Ayuntamiento de forma previa a la valoración.

#### 6.1.2. Otras consideraciones

Los miembros de la comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía.

#### 6.2.- Comprobación de los requisitos de admisión

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de alcaldía se aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontanar, sede electrónica - portal de transparencia (<http://fontanar.sedelectronica.es>).

Se concederá un plazo para subsanar los errores de 1 días hábil tras la publicación del listado provisional, procediéndose a valorar las alegaciones y resolviendo de forma definitiva el proceso de admisión. Seguidamente se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos a través de los medios anteriormente citados.

#### 6.3.- Criterios de selección

La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en el art. 21 de la Orden 131/2018 de 3 de agosto, (DOCM Núm. 157, de 3 de agosto de 2018) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

##### 6.3.1. Baremos de puntuación

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Para deshacer los empates tendrán prioridad los solicitantes que hayan acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de persistir el empate, la persona con mayor permanencia de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En caso de que persista el empate, tendrá prioridad el solicitante que tenga mayor edad.

Se valorará según el siguiente baremo:



a. Las mujeres víctima de violencia de género tendrán 5 puntos adicionales en la selección. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

b. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 33% al 66%	2
Del 66% en adelante	3

c. Respecto a la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Inscripción en Sistema de Garantía	Puntos
Menos de 1 año	0,5
Entre 1 y 2 años	0,75
Entre 2 y 3 años	1
Entre 3 y 4 años	1,25
Entre 4 y 5 años	1,5
Más de 5 años	2

#### 6.4.- Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de un (1) mes.

#### 7.- Relación de seleccionados

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos y sede electrónica del ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados



miembros de la Comunidad Europea.

Quienes, dentro del plazo de 1 día hábil, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 8.- Formalización de los contratos

Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Número de cuenta bancaria donde ingresar las nóminas.

El no acudir con la documentación requerida en regla o directamente no acudir a la cita concertada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente que hubiera tenido mayor puntuación.

#### Disposición adicional primera

En todo lo no revisto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la orden 131/2018 de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el programa operativo de empleo juvenil, la legislación laboral y en la concordante relativa al personas al servicio de las Administraciones Públicas.

En Fontanar a 10 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Víctor San Vidal  
Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**3374**

Aprobada con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de dos mil veintiuno, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto aprobado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto inicialmente aprobado de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, así como a disposición de los interesados en el Servicio de Atención Ciudadana, en la Plaza Mayor, 1 de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Guadalajara a 9 de noviembre de 2021, la Concejala Delegada de Transición  
Ecológica María de los Ángeles García Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

**3375**

Juan Carlos Guerrero Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUERTAHERNANDO, provincia de Guadalajara,

HACE SABER,,: Que de acuerdo a lo dispuesto en el art 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del artículo 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos...	29.078,00
2	Impuestos indirectos...	300,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos...	4.500,00
4	Transferencias Corrientes...	10.410,00
5	Ingresos Patrimoniales...	22.700,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales...	000,00
7	Transferencias de Capital...	32.820,00
8	Activos Financieros...	000,00
9	Pasivos Financieros...	000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		99.808,00



## PRESUPUESTO DE GASTOS

## CAPITULO DENOMINACIÓN EUROS

## A) Operaciones Corrientes

1	Gastos de Personal...	16.362,00
2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios...	19.700,00
3	Gastos Financieros...	000,00
4	Transferencias Corrientes...	400,00
5	Fondo de Contingencia...	000,00

## B) Operaciones de Capital

6	Inversiones Reales...	58.946,00
7	Transferencias de Capital...	4.400,00
8	Activos Financieros...	000,00
9	Pasivos Financieros...	000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS...	99.808,00
--------------------------------	-----------

## PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Personal funcionario de la Corporación: 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huertahernando, a 19 de octubre de 2021. El Alcalde. Fdº Juan C. Guerrero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ORDIAL

**3376**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera GU - 151 y al camino de La Huerce.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

El Ordial, 9 de Noviembre de 2021, El Alcalde, Fdo.: Bernardino Domingo Escribano

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	2	2	638	5	283	8	395
1	3	2	639	5	284	8	396
1	4	2	640	5	285	8	397
1	5	2	641	5	286	8	398
1	6	2	642	5	287	8	399
1	7	2	643	5	288	8	400
1	8	2	644	5	289	8	401
1	9	2	645	5	290	8	424
1	10	2	674	5	313	8	425



1	12	2	675	5	314	8	426
1	14	2	676	5	315	8	427
1	15	2	705	5	317	8	428
1	16	2	735	5	318	8	430
1	18	2	737	5	319	8	431
1	19	2	738	5	321	8	432
1	20	2	743	5	322	8	433
1	21	2	1143	5	323	8	435
1	22	2	9001	5	326	8	436
1	23	2	9005	5	367	8	437
1	24	2	9006	5	368	8	438
1	25	3	184	5	369	8	439
1	26	3	227	5	370	8	440
1	27	3	424	5	371	8	441
1	28	3	425	5	372	8	456
1	36	3	604	5	373	8	457
1	37	4	1	5	374	8	458
1	39	4	2	5	375	8	459
1	40	4	3	5	376	8	460
1	41	4	4	5	377	8	461
1	42	4	5	5	378	8	462
1	45	4	6	5	379	8	463
1	46	4	7	5	380	8	465
1	47	4	8	5	381	8	473
1	55	4	18	5	382	8	474
1	317	4	19	5	383	8	499
1	318	4	20	5	384	8	501
1	331	4	21	5	385	8	502
1	357	4	22	5	386	8	503
1	358	4	23	5	387	8	504
1	359	4	24	5	388	8	505
1	360	4	25	5	389	8	506
1	361	4	26	5	390	8	507
1	373	4	28	5	391	8	508
1	374	4	29	5	402	8	509
1	375	4	32	5	403	8	510
1	376	4	52	5	404	8	511
1	405	4	144	5	9002	8	512
1	406	4	148	5	9005	8	531
1	407	4	152	6	1	8	532
1	408	4	405	6	2	8	533
1	417	4	9001	6	3	8	537
1	418	4	9004	6	4	8	9001
1	419	5	1	6	5	8	9002
1	420	5	2	6	6	11	190
1	421	5	3	6	7	11	191
1	422	5	4	6	8	11	192
1	423	5	5	6	9	11	193
1	424	5	6	6	10	11	231
1	425	5	7	6	18	11	233
1	430	5	8	6	19	11	240
1	587	5	9	6	23	11	241
1	590	5	10	6	24	11	242
1	9005	5	11	6	25	11	243



2	7	5	12	6	29	11	244
2	11	5	13	6	35	11	245
2	12	5	15	6	43	11	246
2	14	5	32	6	56	11	247
2	315	5	33	6	57	11	248
2	320	5	35	6	58	11	249
2	321	5	36	6	59	11	251
2	322	5	38	6	64	11	9001
2	359	5	40	6	66	12	68
2	367	5	41	6	172	12	69
2	368	5	42	6	266	12	70
2	369	5	43	6	267	12	71
2	370	5	44	6	268	12	72
2	371	5	45	6	269	12	73
2	372	5	46	6	270	12	74
2	394	5	48	6	271	12	9001
2	395	5	93	6	272	14	13
2	396	5	94	6	280	14	14
2	397	5	95	6	281	14	15
2	399	5	96	6	282	14	16
2	400	5	97	6	293	14	17
2	401	5	98	6	294	14	18
2	402	5	99	6	295	14	19
2	403	5	100	6	307	14	20
2	404	5	101	6	308	14	21
2	405	5	102	6	343	14	26
2	406	5	103	6	345	14	27
2	407	5	104	6	346	14	28
2	408	5	105	6	348	14	29
2	409	5	106	6	363	14	30
2	410	5	122	6	534	14	31
2	411	5	143	6	9001	14	32
2	412	5	144	6	9004	14	33
2	413	5	145	8	204	14	34
2	414	5	146	8	205	14	37
2	415	5	147	8	206	14	38
2	416	5	148	8	207	14	39
2	417	5	149	8	208	14	40
2	418	5	150	8	209	14	52
2	419	5	151	8	211	14	53
2	420	5	152	8	212	15	1
2	421	5	183	8	213	15	176
2	422	5	184	8	215	15	9001
2	423	5	185	8	216	16	1
2	424	5	186	8	224	16	9002
2	425	5	187	8	318	16	9003
2	426	5	188	8	319	21	1
2	427	5	189	8	320	21	2
2	428	5	190	8	321	21	16
2	429	5	191	8	322	21	353
2	430	5	234	8	323	21	354
2	431	5	235	8	325	21	382
2	432	5	236	8	327	21	9001
2	433	5	237	8	328	22	9



2	434	5	238	8	329	22	35
2	435	5	241	8	330	22	36
2	436	5	242	8	331	22	37
2	437	5	243	8	334	22	38
2	438	5	244	8	346	22	39
2	439	5	245	8	368	22	41
2	440	5	246	8	369	22	42
2	441	5	247	8	370	22	43
2	442	5	248	8	371	22	44
2	455	5	249	8	372	22	45
2	456	5	250	8	373	22	46
2	457	5	251	8	374	22	47
2	464	5	252	8	375	22	50
2	595	5	253	8	376		
2	596	5	254	8	377		
2	597	5	255	8	378		
2	598	5	256	8	379		
2	599	5	257	8	380		
2	600	5	258	8	381		
2	601	5	259	8	382		
2	602	5	263	8	383		
2	603	5	264	8	384		
2	604	5	265	8	385		
2	605	5	266	8	386		
2	606	5	267	8	387		
2	628	5	268	8	388		
2	629	5	273	8	389		
2	630	5	274	8	390		
2	631	5	275	8	391		
2	632	5	276	8	392		
2	633	5	277	8	393		
2	634	5	278	8	394		

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
NÚM. 2/2021

**3377**

El Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, por la cantidad de 22.000,00 euros, que se financia con



cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, por considerarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el Presupuesto de la Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Paredes de Sigüenza, a 10 de noviembre de 2021. El Alcalde,Fdo.: Ricardo Vázquez Puerta

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2020

---

**3378**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://paredesdesiguenza.sedelectronica.es>].

En Paredes de Sigüenza, a 10 de noviembre de 2021. El Alcalde, Fdo: Ricardo Vázquez Puerta



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

PLAN CORRESPONSABLES - BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN PIOZ. PLAN CORRESPONSABLES

---

**3379**

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".
- c. El Contrato de trabajo será laboral temporal a tiempo parcial con una duración de 30 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, si bien el Ayuntamiento podrá fijar otros días. La jornada será por las tardes(L-V) y por la mañana los sábados salvo que el Ayuntamiento fijara otra cosa.
- d. Se establece una retribución bruta mensual de 975 euros con la parte proporcional de pagas extras incluida.
- e. La duración del Contrato finalizará el 30 de junio de 2022.
- f. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de



trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha:

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios establecido para el concurso de méritos.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
  - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
  - Técnica/o Superior en Integración social.
  - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
  - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.



(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título.)

Se considerarán organismos oficiales, a los efectos de expedición de los mismos, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Empresas registradas como tales, Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo públicos.

- f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pioz.sedelectronica.es/info.0>]

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la Titulación Académica exigida.
- Curriculum vitae.
- Copia de la documentación relativa a los méritos que los/as aspirantes aleguen y que sean objeto de baremación en la fase de concurso, conforme a la Base SÉPTIMA de la presente convocatoria. Además, los solicitantes deberán acompañar certificado de vida laboral, con el fin de justificar los méritos alegados como experiencia profesional.

La documentación no se presentará compulsada, sin perjuicio de que podrá requerirse a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo los documentos originales. Asimismo, conforme a lo previsto en la Base SÉPTIMA de esta Convocatoria, dichos documentos originales serán aportados para la compulsada de la documentación obrante, una vez se produzcan los llamamientos de la Bolsa que se constituya.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados



únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la relación definitiva de admitidos en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje. La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante concurso de méritos.

Una vez presentadas las solicitudes, el Tribunal Calificador se constituirá, previa citación del Sr. Alcalde, y procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes. La fecha de referencia para la valoración de los méritos, será la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:

##### 1. Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada titulación de las enumeradas a continuación (No se computará la acreditada como requisito para participar en la Convocatoria):2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.

Por cada titulación de las enumeradas a continuación (No se computará la acreditada como requisito para participar en la Convocatoria):1 punto.

- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Por cada titulación de las enumeradas a continuación 0,5 puntos.

- Bachillerato
- Otros grados superiores relacionados con la materia.

##### 2. Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber prestado servicio puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada:



0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Cursos de formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación (y/o jornadas) relacionados con la materia objeto de la presente convocatoria de más de 5 horas. Estos cursos deberán ser impartidos por centros dependientes de las Administraciones Públicas y/o Universidades Públicas o Privadas, y / o por promotores incluidos en los Acuerdos nacionales de formación continua y/u otras Entidades de formación reconocidas oficialmente: 0,5 puntos/curso, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluida la baremación, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web oficial acuerdo provisional.

Se otorgará un plazo de DOS DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de su publicación, para posibles alegaciones o reclamaciones, transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado pasará a definitivo.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la comunicación de su presentación con el texto íntegro de la alegación mediante correo electrónico en la dirección de correo: [oficinarecepcion@aytopioz.com](mailto:oficinarecepcion@aytopioz.com); si bien será admitida la plena validez de la alegación mediante dicho correo electrónico, registrándose la misma, si el aspirante así lo re?eja en el escrito, pudiéndose igualmente presentar el escrito de alegaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado experiencia, y de persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se re?ere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V).

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la realización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

No obstante, lo anterior, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.



Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que el aspirante se haya incorporado al puesto de trabajo.

#### DÉCIMA. Legislación aplicable e Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### UNDÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso,



rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web del Ayuntamiento.

En Píoz, a 9 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde-Presidente. Juan Antonio Pendás  
Zacarías

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	
TELÉFONO	
E-MAIL	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

#### DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:

#### MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:


La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente Convocatoria.



En Píoz a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	
TELÉFONO	
E-MAIL	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
2. Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
3. Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

En Píoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se



haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pioz, 29 de octubre de 2021. Fdo. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Pendás  
Zacarías

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS**

---

**3380**

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, al no haberse presentado reclamaciones queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento de Retiendas en sesión celebrada el 28 de Agosto de 2.021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere los artículos 165 y 169.1.a) del Texto Refundido de la Ley



de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, y que hayan de realizarse en el término municipal se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la legislación sobre el suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio y, en su caso, al proyecto y condiciones en que la licencia de obras fue concedida.

#### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.



No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Se aplicará para obtener la cuota tributaria el siguiente porcentaje sobre el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

ACTIVIDAD	CUOTA
Parcelaciones urbanas	4%
Movimientos de tierra	4%
Obras de nueva planta	4%
Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes	4%
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos	4%
Demolición de construcciones	4%
Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública	4%
Obras de construcción , edificación mantenimiento y conservación	4%
Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas	4%

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, no se reducirá la cantidad de la cuota correspondiente.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se reconocen

#### ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno



por la denegación de la Licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].
- Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo].

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2.021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Retiendas, a 9 de Noviembre de 2021. Fdo.El Alcalde, Juan Antonio Martín Vela

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

### APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

---

**3381**

Don Pedro Tamayo Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SOTODOSOS, provincia de Guadalajara, HACE SABER:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en



cumplimiento del Artº 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
a) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos...	12.884,00
2	Impuestos Indirectos...	20.690,00
3	Tasas y otros Ingresos...	3.501,27
4	Transferencias Corrientes...	8.410,00
5	Ingresos Patrimoniales...	4.752,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales...	0,00
7	Transferencias de Capital...	32.820,00
8	Activos Financieros...	0,00
9	Pasivos Financieros...	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS...		83.057,27

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
a) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal...	16.891,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios...	19.885,15
3	Gastos Financieros...	0,00
4	Transferencias Corrientes...	400,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales...	40.255,12
7	Transferencias de Capital...	5.625,00



8	Activos Financieros...	0,00
9	Pasivos Financieros...	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS...	83.057,27

## PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

( Aprobada junto con el Presupuesto General )

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN: 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOletín Oficial de la Provincia.

En Sotodosos a 24 de agosto de 2021. El Alcalde Pedro Tamayo Sánchez